



Sustanciación	Nº 576
Radicado	05266 31 03 003 2019 00292 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Ricardo Pastor Peláez Uribe y otros.
Demandado	John Alexander Saldarriaga
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y se pronuncia frente a despacho comisorio

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-La parte demandante presentó liquidación del crédito (ExpedienteDigital-14MemorialLiquidacióndelCrédito14Sep2021) y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada y encontrándola ajustada a derecho, **se aprueba la liquidación del crédito**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

-Se incorpora al expediente sin trámite alguno, el memorial de fecha 19 de enero de 2022, allegado por el secuestre nombrado dentro del presente proceso, contentivo de aceptación del cargo y copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura y otros; indicándole que los mismos deberán ser presentados ante la autoridad competente en el momento oportuno.

-Finalmente, del avalúo comercial presentado por la parte demandante el pasado 31 de marzo de 2022, al mismo todavía no se le correrá traslado, por cuanto no se encuentra practicado el secuestro de los bienes inmuebles objeto del proceso y de la medida cautelar de embargo y secuestro, (artículo 444 del Código General del Proceso); por lo que en su lugar, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que informe a esta judicatura, el estado en el que encuentra el despacho comisorio n°025 del 31 de agosto de 2021, e indicar las gestiones realizadas frente al mismo para efectuar dicha comisión.

02

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ